



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS TÉCNICAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITSE"** REPRESENTADO POR EL C. **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE; **OPERADORA GRAND RESIDENCES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"OGR"** REPRESENTADO POR LA **LIC. MARIA LIZBETH MARTINEZ GALINDO** EN CALIDAD DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Declaraciones

1.-Declara el **"ITSE"** a través de su representante legal:

1.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente, y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que el Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega en su carácter de director general del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el gobernador constitucional del estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción i y x del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar convenios para el buen funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.

1.3 Que con el fin de suscribir el presente acuerdo de colaboración y cooperación el **"ITSE"** está de acuerdo en coadyuvar con **OGR**.

1.4 Que para los efectos de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle 85 s/n entre 10 b. Col. Unidad, Esfuerzo y Trabajo No.1 del municipio de Escárcega, Campeche. C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6

2. Declara **"OGR"**:



Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con facultad para celebrar el presente convenio.
Que para los efectos del siguiente convenio declara tener su domicilio en Boulevard El Cid, Unidad 28 y Unidad 29, Manzana 20, Lote 1-01, Hotel Grand Residences, Col. Super Manzana 3, entre el Blvd. El Cid y Blvd. El Cid, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo.
Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes OGR130529GB3

Ambas partes declaran

- 1.- Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica, así como su capacidad legal, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente acuerdo de colaboración.
- 2.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades de estadias técnicas, espacio común, residencias profesionales y prácticas extramuros; conformes en sujetarse en su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:
- 3.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- 4.- Que, libres de coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos y docentes del "ITSE" realizando sus estadias técnicas en las labores cotidianas que se llevan a cabo dentro del "OGR", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente convenio, el concepto de estadia técnica comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno y/o docentes realicen fuera del "ITSE" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las estadias técnicas son extensiones del aula, por lo que el periodo de su realización, los alumnos y/o docentes del "ITSE" en vez de asistir a esta, asistirán a las instalaciones de "OGR" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Segunda.- Procedimiento.

Para el cumplimiento del objetivo expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento.

El "ITSE" informara por escrito a "OGR", un mes antes del inicio de cada semestre (diciembre-enero- junio-agosto), el número de alumnos y/o docentes que necesitaría para la realización de estadias. La cantidad de alumnos y/o docentes que "OGR" puede recibir, dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para

atender a los alumnos y/o docentes y asegurar que las estadias técnicas realmente sean un valor agregado tanto para "OGR" como para el alumno.

El "ITSE" promoverá a través de una convocatoria que los estudiantes y docentes de las diversas ingenierías y licenciaturas que imparte, realicen sus estadias dentro de "OGR".

Los costos por pasajes, transportación terrestre, alimentación, alojamiento y cualquier otro gasto que se genere durante las estadias técnicas, corren por cuenta del alumno y/o docente deberán ser gestionados por él.

La duración de la estadia técnica podrá ser de alguna de las siguientes maneras:

- A) Estadia por un mes en el periodo inter-semestral de diciembre a enero.
- B) Estadia por 2 o 3 meses en el periodo inter-semestral de junio a agosto.
- C) Estadia por un semestre (con la reglamentación de semestre sabático solamente)
- D) Estadia por un año (con la reglamentación de año sabático solamente) semanas.

Durante este periodo, los alumnos y/o docentes no asistirán al "ITSE", sino que deberán presentarse en las instalaciones de "OGR" a realizar sus estadias empresariales.

El horario será definido entre "OGR" y el alumno y/o docente en común acuerdo.

"OGR" recibirá a los estudiantes y/o docentes del "ITSE" en sus instalaciones, proporcionándoles la información necesaria para la aplicación práctica de lo aprendido en las aulas, con la intención de que los alumnos y/o docentes consoliden y desarrollen estos conocimientos así como sus aptitudes de acuerdo al perfil de su área.

Tercera.- Asignación de docentes y alumnos.

El "ITSE", en carta membretada dirigida al "OGR", designará a los alumnos y/o docentes que realizarán sus estadias técnicas en las instalaciones de esta. El "ITSE" enviara a "OGR" la solicitud de estadia técnica y el curriculum vitae de los alumnos y/o docentes elegidos.

"OGR" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos y/o docentes designados por el "ITSE" registrando su asistencia y puntualidad, únicamente para efectos de elaborar los reportes a que se refiere el número II.3 de la cláusula cuarta.

Las actividades de los alumnos y/o docentes en "OGR" deben de ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los alumnos y/o docentes respetaran y cumplirán las indicaciones de "OGR", con el fin de llevar a cabo su estadia técnica en óptimas y seguras condiciones.

Cuarta. Otras obligaciones.

A).- Del "ITSE".

Adicionalmente a otras previstas en el presente convenio, el "ITSE" se obliga a:

1. Realizar los trámites correspondientes para que las estadias técnicas que realicen los alumnos y/o docentes en "OGR" sean consideradas como válidas.
2. Instruir a los alumnos y/o docentes a efecto de que conserven el orden y disciplina durante todo el tiempo que realicen sus estadias técnicas en las instalaciones de "OGR".

3. Informar a los alumnos y/o docentes que "OGR" no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
4. A que todos los alumnos que se encuentran inscritos en la estadía técnica cuenten con un seguro contra accidentes personales en la empresa y/o dependencia e inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
5. El docente se obliga a presentar su carnet de seguridad social para comprobar su inscripción.

B. De "OGR"

Adicionalmente al presente convenio, "OGR" se obliga a:

1. Hacer firmar a los alumnos y/o docentes carta de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones del "OGR".
3. Proveer a los alumnos y/o docentes un tutor o asesor de la estadía técnica, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos y/o docentes realicen en el "OGR". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar al "ITSE" dos evaluaciones durante el periodo de la estadía técnica una en la semana 2(dos) y otra en la última semana de la estadía. Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por el "ITSE" a "OGR".
4. Comunicar a los alumnos y/o docentes la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Asignar a los alumnos y/o docentes solo actividades relacionadas con la elaboración del proyecto que están realizando.
6. Asegurarse de que los alumnos y/o docentes se les proporcione la información suficiente para que puedan realizar sus estudios técnicos de forma adecuada, y cumplir con la finalidad de estas.

Quinta.- Contactos de las partes.

Para el cumplimiento de las obligaciones que cada cual corresponden en los términos del presente convenio, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por el "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega": Lic. Alma Patricia Chávez Damián; Jefe de División de la Licenciatura en Gastronomía

Por "Operadora Grand Residences S.A de C.V.": Lic. Jennifer Martínez Ceja; Jefe de Desarrollo Humano

Las partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Sexta.- Incumplimiento del alumno y/o docente

Pactan las partes que los alumnos y/o docentes serán los únicos responsables caso de que, directa o indirectamente, ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "OGR", en que realicen la estadía técnica, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento el "OGR" libera al "ITSE" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"OGR" reportara al "ITSE", a través del formato de amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos y/o docentes en "OGR". Dependiendo de la falta, el "ITSE" impondrá la sanción que corresponda, según reglamentos.



Séptima.- Confidencialidad.

Los y/o docentes del "ITSE" que realicen sus estadias técnicas en "OGR", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales, respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas del "OGR" comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

Octava.- Exclusión de responsabilidad laboral

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes con respecto a los recursos humanos que intervienen. Las partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "OGR" y los alumnos y/o docentes o entre el "ITSE" y los alumnos y/o docentes como de subordinación, pues las actividades de los alumnos y/o docentes dentro de las instalaciones del "OGR" o del "ITSE" serán únicamente de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

Novena.- De los apoyos económicos.

Acuerdan las partes que las estadias técnicas que realicen los alumnos y/o docentes del "ITSE" no serán remunerados. Estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno y/o docente, ya que la estadia técnica es parte de su plan de estudios y o investigación.

"OGR" no esta obligada a otorgar apoyo económico o algún otro tipo de apoyo en especie como hospedaje y alimentación al alumno y/o docente.

Décima.- Modificaciones.

El presente convenio incluye todos los compromisos de las partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de ese acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que este incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes del "ITSE" y de "OGR".

Décima primera.- Promoción de convenio.

"OGR" otorga autorización al "ITSE" para utilizar y reproducir el nombre comercial, las marcas y logotipos propiedad de "OGR", con la única finalidad e promocionar el presente convenio entre los alumnos y/o docentes del "ITSE" y los empleados de "OGR". La presente autorización se entiende otorgada al "ITSE" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "OGR", previo aviso por escrito dado con diez días de anticipación.

Décima segunda.- Vigencia.

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogara automáticamente por periodos anuales sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.



Décima tercera.- Domicilios.

Todo aviso relativo a este convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Mientras las partes no notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

“OGR”: Boulevard El Cid, Unidad 28 y Unidad 29, Manzana 20, Lote 1-01, Hotel Grand Residences, Col. Super Manzana 3, entre el Blvd. El Cid y Blvd. El Cid, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo.



El “ITSE” calle 85 s/n entre 10-b col. Unidad esfuerzo y trabajo nº1, Escárcega, Campeche, C.p 24350.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles e anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Décima cuarta.- Encabezados y definiciones

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que limitan o alteran de acuerdo de las partes contenidos en el clausulado del presente convenio.

Leído que fue por las partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Escárcega, Campeche, siendo el día 1 del mes de julio de 2016.


Por el “ITSE”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA
REPRESENTADO POR:
DIRECCIÓN
ING. RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN
DIRECCIÓN DIRECTOR GENERAL

Por “OGR”

OPERADORA GRAND RESIDENCES S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR;
MARIA LIZBETH MARTINEZ GALINDO
EN CALIDAD DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS

TESTIGO DEL ITSE

ING. JAVIER ALBERTO RIVAS GAZCA
SUBDIRECTOR ACADEMICO

TESTIGO DE LA EMPRESA

JENNIFER MARTINEZ CEJA
JEFE DE DESARROLLO HUMANO